



Proyecto de Guía Técnica de la CNMV para la evaluación de la conveniencia

Legal Alert

Agosto 2021

kpmgabogados.es



Proyecto de Guía Técnica de la CNMV para la evaluación de la conveniencia

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) ha publicado, el pasado 27 de julio de 2021, un Proyecto de Guía Técnica mediante el que pretende actualizar su criterio respecto a la evaluación de la conveniencia recogido en la Guía de Actuación que publicó en el año 2010

El Proyecto de Guía Técnica que acaba de publicar la CNMV, dirigida a las entidades supervisadas que presten servicios de inversión sobre instrumentos del mercado de valores y depósitos estructurados, nace con el objetivo de actualizar algunos criterios, prácticas y metodologías referidos a la evaluación de la conveniencia de la Guía de Actuación para el Análisis de la Conveniencia y la Idoneidad de 17 de junio de 2010, teniendo en cuenta la normativa surgida desde entonces. Principalmente, la Directiva 2014/65/EU (**MiFID II**), los documentos y guías publicados por ESMA, así como con la experiencia supervisora recabada durante los últimos años.

Es importante destacar que lo referido a la evaluación de idoneidad, las pautas incluidas en la Guía de 2010 deben considerarse vigentes, en lo que no se opongan a los desarrollos normativos o Directrices de ESMA posteriores, o lo indicado en el Proyecto de Guía Técnica.

¿Cuáles son las principales novedades que introduce?

- **Obligación de detectar en qué supuestos no es necesario evaluar la conveniencia (“solo ejecución”)**

Las entidades deben contar con procedimientos que permitan detectar situaciones en las que, con carácter general, resulta poco probable que la iniciativa haya partido del cliente, de forma que puedan verificar que no se esté aplicando, incorrectamente, el régimen de “sólo ejecución”. Para ello será necesario considerar el canal de distribución, o la existencia de campañas específicas de venta sobre productos concretos.

- **Exigencia de actuar en el mejor interés del cliente en el ámbito de la conveniencia**

Las entidades deben asegurarse de que los productos que, a priori, se consideran no adecuados para determinados inversores, no deben comercializarse activamente a estos, especialmente si se trata de productos complejos.

Es decir, en estos casos, las entidades deben evitar contactar con los clientes y ofrecérselos, pues si lo hacen, aunque informen al cliente respecto de la no conveniencia de la operación, dejarían de cumplir las normas de conducta del mercado de valores.

- **Fuentes de información para analizar la conveniencia**

Al analizar la conveniencia, la entidad puede basarse en información de la que ya disponga y si no puede obtenerla internamente, realizará el test de conveniencia con especial hincapié en el nivel real de conocimientos financieros del cliente.

- **Aspectos concretos a considerar: conocimientos y experiencia inversora previa**

Se deberá preguntar al cliente por su familiaridad con las características y riesgos de los productos financieros, con independencia de que pueda contar con experiencia inversora previa o con un cierto nivel de formación académica.

A la hora de evaluar la experiencia inversora, la CNMV destaca la importancia de mostrar una adecuada clasificación de los productos en agrupaciones homogéneas (“familias”), en línea con el criterio que ha venido poniendo de manifiesto durante sus inspecciones, donde ha identificado que, a mayor complejidad y riesgos del producto, mayor dificultad para identificar otros productos similares al analizado.

Asimismo, el Proyecto de Guía Técnica exige que, cuando para considerar la conveniencia sobre productos complejos se requiera, además de un nivel de conocimientos adecuado, experiencia inversora previa, las entidades deberán contar con mecanismos reforzados para contrastar dicha experiencia cuando ésta se refiera a operativa en otras entidades.

En el caso de los profesionales de las finanzas (entendiendo por tales aquellas personas que desarrollan su actividad profesional en el sector financiero y que, por tanto, tienen un conocimiento elevado sobre estas materias), el Proyecto de Guía Técnica añade que la

3 Proyecto de Guía Técnica de la CNMV para la evaluación de la conveniencia

entidad debe tener la seguridad de que la experiencia profesional de este cliente se encuentra directamente relacionada con los mercados de valores, sus productos y sus riesgos, aunque resulte razonable que pueda presumirse la conveniencia exclusivamente en base a su experiencia profesional.

- **Periodo de validez de los análisis de conveniencia previos**

Para evaluar la conveniencia de una operación la entidad puede basarse en un análisis previo que tuviese un resultado conveniente. La nueva guía considera razonable que el periodo de validez de los análisis de conveniencia previos sea de hasta cinco años para productos no complejos y de hasta tres años para productos complejos.

- **Supuestos en los que es posible no evaluar la conveniencia**

El Proyecto de Guía Técnica tiene en cuenta los supuestos en los que la entidad no tiene obligación de evaluar la conveniencia, especificando que en estos casos se debe incluir una advertencia que indique claramente que no se encuentra obligada a evaluar la conveniencia de la operación y que, por tanto, el cliente carece de las protecciones previstas en ese supuesto.

- **Supuestos en los que operan varios clientes conjuntamente**

En línea con la Guía del año 2010, la CNMV considera que cada entidad debe decidir el modo de proceder para considerar las diferentes situaciones posibles en función de distintas variables (personas físicas/jurídicas; grupos de entidades; solidaridad/mancomunidad; existencia de diferentes carteras/cuentas asociadas al mismo cliente, etc.). Como novedad, el Proyecto de Guía Técnica proporciona distintos criterios que considera razonables para distintos casos. En cualquier caso, la CNMV recuerda que los clientes deben ser informados con carácter previo a la prestación del servicio de cuál va a ser el régimen que la entidad va a aplicar al respecto.

¿Qué ocurre con la evaluación de la idoneidad?

- **Obligación de detectar en qué supuestos no es necesario evaluar la conveniencia (“solo ejecución”)**

Con respecto a los criterios a considerar para la evaluación de la idoneidad, la CNMV aclara que el criterio previsto en su Guía de 2010 continuar siendo aplicable y, por tanto, considerarse vigente, en lo que no se oponga a los desarrollos normativos o Directrices de ESMA posteriores, o a lo indicado en la Propuesta de Guía Técnica.

Recepción de comentarios

Los comentarios pueden enviarse por escrito a la CNMV hasta el **30 de septiembre de 2021**.

Documentos

Por si resultan de su interés, les dejamos el link al texto del Proyecto de Circular de la CNMV:

- [Proyecto de Guía Técnica para la evaluación de la conveniencia](#)

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
furia@kpmg.es

**Alfonso González-
Espejo**
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 451 31 53
agonzalezespejo@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
mariapilargalan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96